

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2007-01071**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000
JAVIER GARZÓN GONZALEZ	Agencias en Derecho	\$ 0	\$ 0	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000
JAVIER GARZÓN GONZALEZ	Agencias en Derecho	\$ 0	\$ 0	\$ 4.400.000	\$ 4.400.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho así:

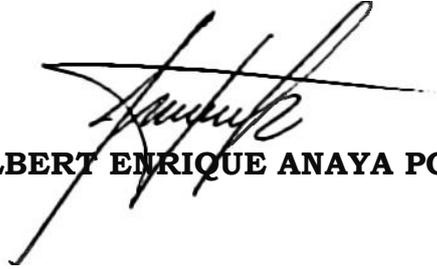
1. A cargo de la parte demandada **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION**, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).
2. A cargo de la parte vencida **Javier Garzón González**, en la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.400.000)

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **17 de noviembre 2022**. Por Estado
No. **147** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

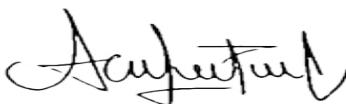


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2008-00825**, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 26 de septiembre de 2022 la parte ejecutante solicita decreto de medidas cautelares y presta juramento conforme al artículo 101 del CPTSS, por lo cual se decretarán.

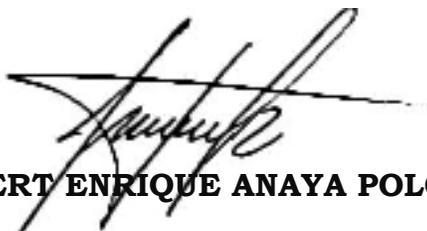
En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: DECRETAR las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

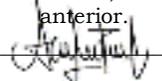
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **17 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2014-00743**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
PAR ISS FIDUAGRARIA S.A.	Agencias en Derecho	\$ 6.000.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 7.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
PAR ISS FIDUAGRARIA S.A.	Agencias en Derecho	\$ 6.000.000	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 7.000.000

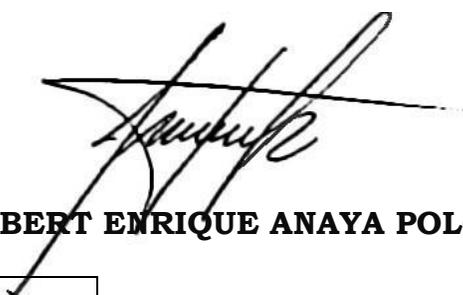
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN hoy PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACIÓN – PAR ISS** administrado por **FIDUAGRARIA S.A.**, en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 17 de noviembre 2022 . Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2015-00177**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
MARIA ELSA MARTINEZ SUESCUN	Agencias en Derecho	\$ 166.667	\$ 0	\$ 4.700.000	\$ 4.866.667


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
MARIA ELSA MARTINEZ SUESCUN	Agencias en Derecho	\$ 166.667	\$ 0	\$ 4.700.000	\$ 4.866.667

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte actora **MARIA ELSA MARTINEZ SUESCUN**, en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.866.667)**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 17 de noviembre 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2015-00351**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
SALOMON GARCES ZUÑIGA	Agencias en Derecho	\$ 166.667	\$ 0	\$ 4.400.000	\$ 4.566.667


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
SALOMON GARCES ZUÑIGA	Agencias en Derecho	\$ 166.667	\$ 0	\$ 4.400.000	\$ 4.566.667

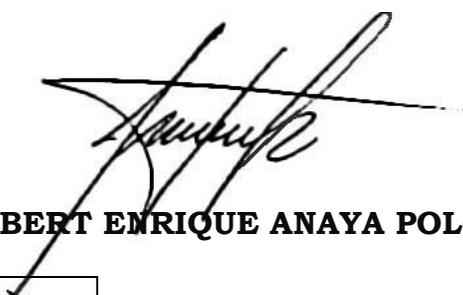
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte actora **SALOMON GARCES ZUÑIGA**, en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.566.667)**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 17 de noviembre 2022 . Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2016-00333**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
JOHN FREDY ARELLANO GIRALDO	Agencias en Derecho	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
JOHN FREDY ARELLANO GIRALDO	Agencias en Derecho	\$ 500.000	\$ 0	\$ 500.000

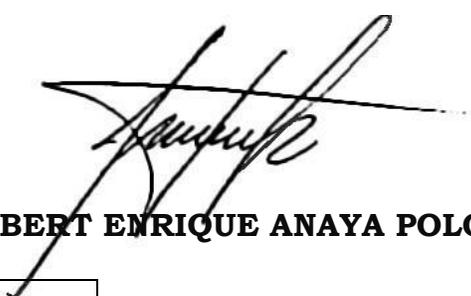
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte actora **JOHN FREDY ARELLANO GIRALDO**, en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000)**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

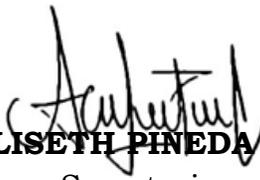
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C 17 de noviembre 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2016-00701**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
JORGE LUIS GOENAGA PALMA	Agencias en Derecho	\$ 400.000	\$ 300.000	\$ 700.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
JORGE LUIS GOENAGA PALMA	Agencias en Derecho	\$ 400.000	\$ 300.000	\$ 700.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte actora **JORGE LUIS GOENAGA PALMA**, en la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000)**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 17 de noviembre 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022 - En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2017-00198** informando que dieron respuesta a los oficios librados. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que medicina legal mediante respuesta del 18 de diciembre de 2019, indicó que no había sido posible darle trámite al estudio grafológico debido a la falta de documentos originales, por su parte al apoderado de la parte demandada mediante memorial del 31 de mayo de 2022, señaló que algunos documentos eran originales, pero que debido a la imposibilidad del cotejo y confrontación de la firma del señor Juan Camilo Galvis Perilla esta podría ser ratificada por el Despacho, y como quiera que la prueba grafológica fue decretada desde el 22 de octubre de 2019, pero a la fecha no ha sido posible su realización, en aras de darle celeridad al proceso se declara precluida dicha prueba y se fija fecha para **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL AÑO 2023 a las NUEVE (09:00 AM)**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2022 . Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2017-00438**, con solicitud de la parte ejecutada y sin respuesta del ejecutante al auto anterior. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la ejecutada reitera solicitud de terminación del proceso, de la cual, el juzgado mediante auto del 21 de enero de 2022 puso en conocimiento de la parte ejecutante las documentales allegadas, sin respuesta alguna.

Se accede a la anterior solicitud, debido que a folios 411 a 412 se observa que mediante auto del 11 de diciembre de 2018 se aprobó liquidación del crédito por valor de \$15.390.329 mil pesos correspondientes a los siguientes valores:

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>
\$8.240.329	Obligación Principal
\$6.500.000	Costas del Ordinario
\$650.000	Costas del Ejecutivo

Es así como las costas del proceso ordinario y ejecutivo ya fueron pagadas conforme a la documental obrante a folios 470 a 472 y 476 a 478 por un valor de \$7.150.000, igualmente mediante resolución SFO 001116 del 15 de julio de 2021 se ordenó el pago del saldo insoluto por valor de \$8.240.329.

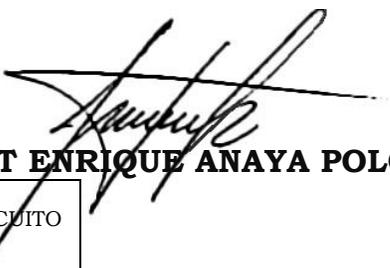
Por lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación se encuentra cubierta, se declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

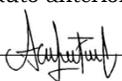
En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes y en caso de existir remanentes procédase de conformidad.

En firme esta providencia, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"> ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2017-00705**, informando que la curadora ad litem propuso excepciones contra el mandamiento de pago. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

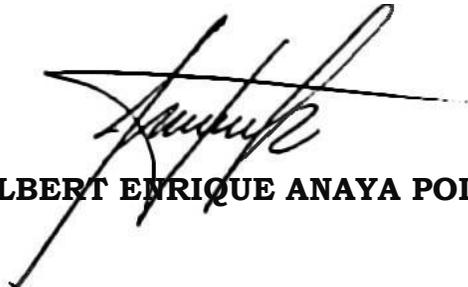
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, del escrito de excepciones, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante en los términos del artículo 443 del C.G.P. por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **17 de noviembre de 2022**. Por Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00339**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
LUCERO JIMENEZ JIMENEZ	Agencias en Derecho	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

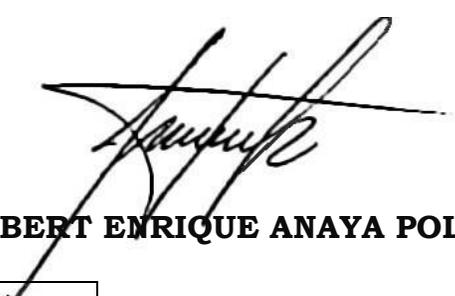
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
LUCERO JIMENEZ JIMENEZ	Agencias en Derecho	\$ 200.000	\$ 0	\$ 200.000

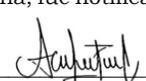
En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante Lucero Jiménez Jiménez, en la suma de La suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000)**.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

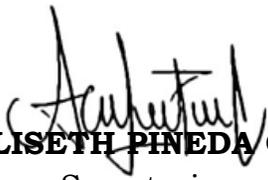
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 17 de noviembre 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de octubre de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00727**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
JUAN DAVID MORENO PEÑA	Agencias en Derecho	\$ 100.000	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
JUAN DAVID MORENO PEÑA	Agencias en Derecho	\$ 100.000	\$ 1.000.000	\$ 1.100.000

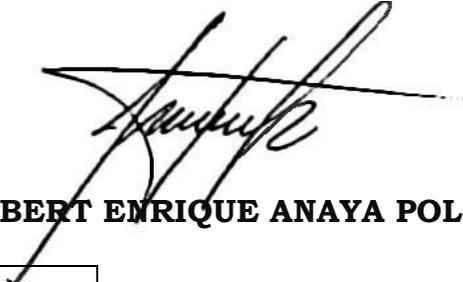
En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte actora **JUAN DAVID MORENO PEÑA**, en la suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS MCTE (\$1.100.000)**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 17 de noviembre 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00217**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por la parte demandante. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido el título No. 400100008298446 por valor de \$908.526 constituido por la parte demandada Porvenir S.A. en favor del demandante por concepto de las costas del proceso.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008298446 a la apoderada de la parte actora, Dra. Johanna Sanabria Vargas identificada con cedula de ciudadanía 1.019.017.916 y T.P. 2015.308 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultada de recibir conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial 400100008298446 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

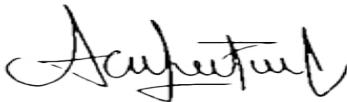
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de noviembre de 2022.** Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00219**, con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 14 de julio de 2022, la apoderada de CAFESALUD S.A. – LIQUIDADADA, solicita la desvinculación del proceso a esta demanda debido al desequilibrio financiero y la ausencia absoluta de sucesor procesal o persona que haga sus veces.

Sustenta su petición en que CAFESALUD se declaró en desequilibrio financiero, que los gastos de administración del proceso de liquidación son superiores a los activos y por lo tanto no será posible pagar los créditos de las condenas por procesos ordinarios y sancionatorios en curso o no reclamados.

Pese a lo anterior, este despacho considera que no es procedente declarar la terminación del proceso, puesto que, el presente asunto se tramita a través de proceso declarativo, cuya finalidad es declarar si existe o no un derecho, sin que aún se deban ejecutar sumas de dinero.

Así las cosas, en nada impide la liquidación de CAFESALUD S.A., al declarar la posible existencia de un derecho, pues de ser declarado, este se habría causado con anterioridad a la liquidación.

Ahora en las resoluciones 7172 de 2019, 202132000006498-6 de 2021 proferidas por la Superintendencia de Salud y en la resolución 003 de 2022 emitida por CAFESALUD, no se menciona en ningún numeral el impedimento de continuar con los procesos declarativos.

En consecuencia, no se declarará terminado el proceso.

Por otro lado, el despacho observa que en el proceso ya se surtió el trámite del recurso de apelación, por lo cual, se continuará con el trámite del proceso.

Por lo tanto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso de CAFESALUD S.A.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 6 de junio de 2022, por medio de la cual revocó el auto de fecha 13 de octubre de 2021 que negó la práctica de testimonios solicitados por la parte demandante.

TERCERO: CUARTO: CONTINUAR con el trámite del proceso, para ello, se dará lugar a la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, se señala la hora de las **DOS (2:00 pm) del día LUNES SEIS (6) DE MARZO DEL AÑO 2023**.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

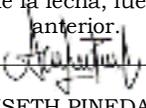
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

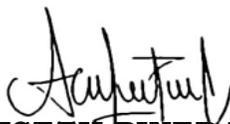
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **17 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00426**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por la parte demandante. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido el título No. 400100008385821 por valor de \$1.786.329 constituido por la parte demandada Porvenir S.A. en favor del demandante por concepto de las costas del proceso.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008385821 a la apoderada de la parte actora, Dra. Sandra Isabel Meza identificada con cedula de ciudadanía 51.745.412 y T.P. 43.726 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultada de recibir conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

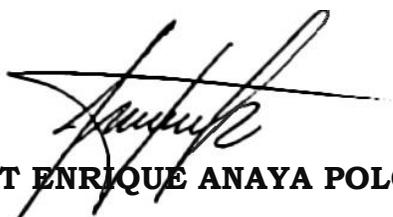
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial 400100008385821 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

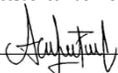
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00481**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 400.000	\$ 1.400.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 400.000	\$ 1.400.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada **MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL**, en la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000)** y a cargo de la demandada **COLPENSIONES**, en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **17 de noviembre 2022**. Por Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00776**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por la parte demandante. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido el título No. 400100008337897 por valor de \$1.736.642 constituido por la parte demandada Protección S.A. en favor de la demandante por concepto de las costas del proceso.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008337897 a la apoderada de la parte actora, Dra. Claudia Patricia Pinzón Blanco, identificada con cedula de ciudadanía 52.846.413 y T.P. 131.299 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultada de recibir conforme el poder obrante a folio 3 y 4 del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial 400100008337897 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

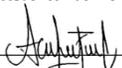
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

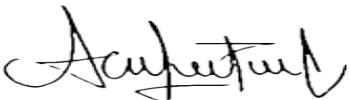
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. En la fecha al despacho de la señora Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00783**, informando que venció en silencio el traslado de la actualización del crédito presentada por la parte actora. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 22 de abril de 2022 la parte actora presenta liquidación del crédito.

Posteriormente, mediante memorial del 11 de agosto de 2022 el apoderado del RANCHO DE JONÁS, el Dr. EFREN DARIO CRUZ ARCINIEGAS procede a notificarse del auto que libra mandamiento de pago.

Finalmente, se corre traslado de la liquidación del crédito presentado el 9 de septiembre de 2022.

Así las cosas, se evidencia que el apoderado de la parte ejecutada, EL RANCHO DE JONÁS, se notificó en fecha anterior al traslado de la liquidación del crédito y no se pronuncia sobre este.

Por lo tanto, procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito, encontrando que el memorial presentado por la parte ejecutada no se ajusta a derecho, por lo que se procedió a realizar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Tabla Liquidación Crédito	
Auxilio Cesantías	\$ 628.000
Intereses Sobre las Cesantías	\$ 65.730
Indexación Intereses Sobre las Cesantías	\$ 23.066
Prima de Servicios	\$ 376.625
Vacaciones	\$ 281.727
Devolucion descuentos efectuados	\$ 348.696
Indemnización por despido sin Justa Causa - Art. 64 C.S.T.	\$ 646.000
Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T. - \$ 21.533,33	\$ 15.503.998
Intereses Moratorios	\$ 1.283.598
Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T. - \$ 33.333,33	\$ 23.999.998
Intereses Moratorios	\$ 1.551.829
Costas ordinario	\$ 3.906.210
Agencias en derecho	\$ 1.967.307,72
Total Liquidación	\$ 50.582.783

Finalmente, se decretarán las medidas cutelares solicitadas.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$50.582.783 pesos.

SEGUNDO: DECRETAR las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

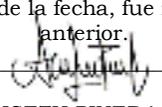
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **17 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00885**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas y se recibe solicitud de ejecución:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
AFP PORVENIR	Agencias en Derecho	\$ 300.000	\$ 500.000	\$ 800.000
AFP PROTECCIÓN	Agencias en Derecho	\$ 600.000	\$ 500.000	\$ 1.100.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$ 0	\$ 500.000	\$ 500.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Total
AFP PORVENIR	Agencias en Derecho	\$ 300.000	\$ 500.000	\$ 800.000
AFP PROTECCIÓN	Agencias en Derecho	\$ 600.000	\$ 500.000	\$ 1.100.000
COLPENSIONES	Agencias en Derecho	\$ 0	\$ 500.000	\$ 500.000

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada AFP PORVENIR S.A., en la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000)**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Así mismo se APRUEBA la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada AFP PROTECCIÓN S.A, en la suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

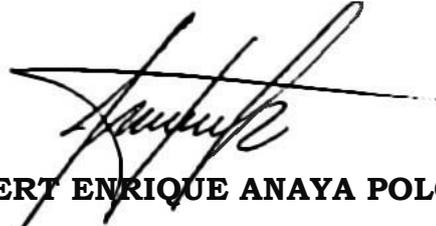
Finamente se APRUEBA la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES, en la suma de **QUINIENTOS**

MIL PESOS M/CTE (\$500.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En firme la presente providencia, remítase el expediente a la oficina judicial para que sea compensado como proceso ejecutivo, conforme lo solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **17 de noviembre 2022**. Por Estado
No. **147** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00236** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 a.m)** del **LUNES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO 2023**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

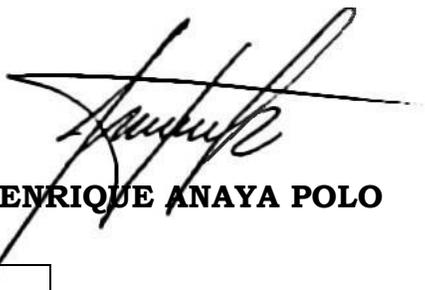
Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

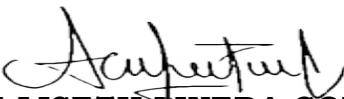
Bogotá D.C. **17 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00295**, Sin respuesta de oficio.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 18 de mayo de 2022 la parte demandada remite a Colpensiones oficio proferido por este despacho, mediante el cual se ordenó a esta entidad efectuar el cálculo actuarial de los periodos señalados en el acta de audiencia del 24 de marzo de 2022, sin que a la fecha se haya remitido dicho cálculo.

Igualmente, se observa que, la parte demandante solicita ejecución, sin embargo, previo a remitir el proceso para que sea compensado como ejecutivo, y debido al interés de la demandada en realizar el pago, se ordenará nuevamente oficiar a Colpensiones para que realice el cálculo actuarial solicitado, en el término de 10 días.

Finalmente, se admitirá la revocatoria del poder al apoderado del demandante y en su lugar se le reconocerá personería jurídica al Dr. WILSON CALDERA BARRERA conforme al poder obrante a folio 511 del expediente.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR nuevamente a Colpensiones para que remita el cálculo actuarial de los periodos señalados en el acta de audiencia del 24 de marzo de 2022.

SEGUNDO: ADMITIR la revocatoria de poder que hace el demandante al Dr. **SERGIO EMILIO CADENA ANTOLINEZ**.

TERCERO: RECONCER personería jurídica al Dr. **WILSON CALDERA BARRERA** identificado con C.C. 91.491.913 y T.P. 178.631 del C.S. de la J., como apoderado de **MARIO ANGARITA MAYA**.

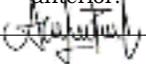
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **17 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 02 de noviembre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2020-00310** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m)** del **JUEVES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO 2023**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **17 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

s-po

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 19 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2021-00486** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (02:00 p.m)** del **MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL AÑO 2023**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

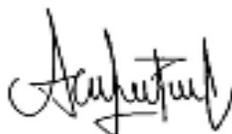
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **17 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. - En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00557** con escrito de excepciones. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante memorial del 28 de septiembre de 2022, Colpensiones allega escrito de excepciones, del cual se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **WORD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380-0 como apoderada principal y al Dr. **MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA** identificado con C.C. 80.094.916 y T.P. 244.839 como apoderado sustituto de Colpensiones.

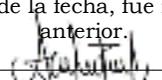
SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de excepciones a la parte ejecutante por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022 . Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de octubre de 2022 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **ordinario No. 2022-00158** para fijar fecha. Sírvase Proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que corrió término de ejecutoria de auto anterior, por lo que se procederá a programar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 a.m)** del **LUNES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DEL AÑO 2023**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

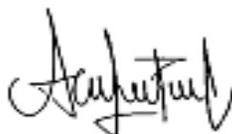
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **17 de noviembre de 2022**. Por
Estado No. **147** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. - En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00166** con escrito de excepciones. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante memorial del 14 de octubre de 2022, Colpensiones allega escrito de excepciones, del cual se corre traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **WORD LEGAL CORPORATION** identificada con NIT. 900.390.380-0 como apoderada principal y al Dr. **MICHAEL GIOVANNY MUÑOZ TAVERA** identificado con C.C. 80.094.916 y T.P. 244.839 como apoderado sustituto de Colpensiones.

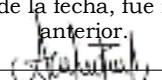
SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de excepciones a la parte ejecutante por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

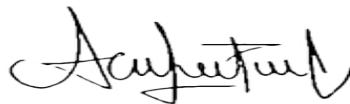


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00321**, con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 19 de octubre de 2022, el apoderado de la parte ejecutante allega acuerdo de transacción suscrito por las partes del proceso y solicita la terminación del proceso sin costas para las partes, a lo cual se accederá.

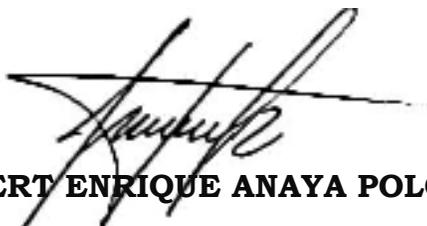
En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

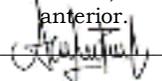
CUESTIÓN ÚNICA: IMPARTIR aprobación al acuerdo de transacción celebrado entre las partes. En consecuencia, **DECRETAR** la terminación del proceso. En firme esta providencia archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

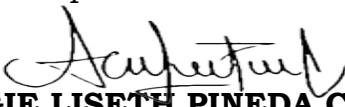


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00366** para estudio de admisión. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho observa que la demanda presentada no cumple con los requisitos del artículo 6 de la ley 2213 de 2022 debido a que no remite simultáneamente con la presentación de la demanda copia de la misma a la parte demandada.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

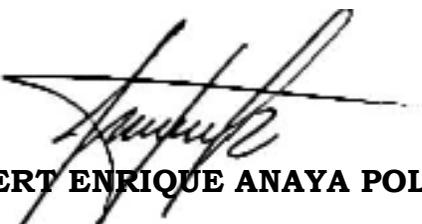
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **PABLO ENRIQUE MURCIA BARON** identificado con C.C. 11.385.581 y T.P. 233.751 del C.S. de la J., como apoderada de **NANCY KAY SOTO**.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda por los motivos expuestos.

TERCERO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciera, se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

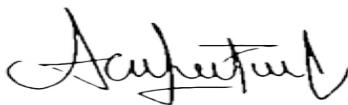
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00376** para estudio de admisión. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho observa que la demanda presentada no cumple con los requisitos del artículo 26 del CPTSS y la ley 2213 de 2022 debido a que no aporta el poder conferido a su abogado.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda por los motivos expuestos.

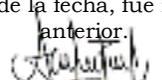
SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

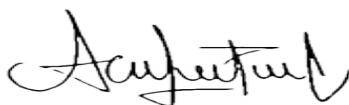


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p> <p>Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 31 de agosto de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00378** para estudio de admisión. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho observa que la demanda presentada no cumple con los requisitos del artículo 6 de la ley 2213 de 2022 debido a que no remite simultáneamente con la presentación de la demanda copia de la misma a la parte demandada.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

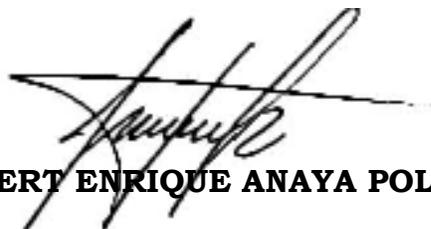
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **MYRIAM SALOME MARRUGO DIAZ** identificado con C.C. 1.010.167.269 y T.P. 199.634 del C.S. de la J., como apoderado de **LAURA MARÍA FORERO PEREZ**.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda por los motivos expuestos.

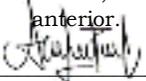
TERCERO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

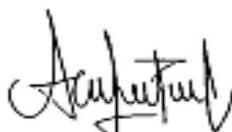


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p> <p>Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00382** para estudio de admisión. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022 .

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

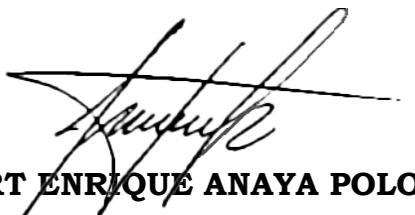
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **PALACIOS & ASOCIADOS GRUPO JURÍDICO S.A.S.**, identificada con NIT. 901573449-1, como apoderada de **LUIS EDUARDO ROMERO BALLESTEROS**.

SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **LUIS EDUARDO ROMERO BALLESTEROS**, contra **AUGUSTO MEJÍA U Y COMPAÑÍA EDUARDO MEJIA Z SUCEORES S.A.S.**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

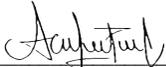
TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada **AUGUSTO MEJÍA U Y COMPAÑÍA EDUARDO MEJIA Z SUCEORES S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del GGP y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

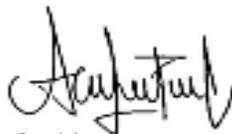


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00384** para estudio de admisión. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022 .

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **HUMANIDAD JURÍDICA Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 901090177-, como apoderada de **DIANA YAMILE CARRION RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **DIANA YAMILE CARRION RODRÍGUEZ**, contra **COLCHONES REM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

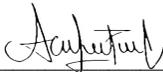
TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada **COLCHONES REM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del GGP y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

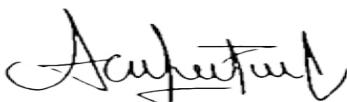


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00388** para estudio de admisión. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho observa que la demanda presentada no cumple con los requisitos del artículo 25 del CPTSS debido a que no aporta la reclamación administrativa hecha a Colpensiones.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

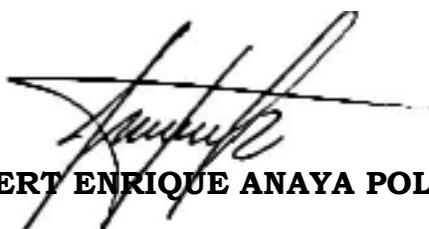
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA** identificado con C.C. 98.627.109 y T.P. 96.446 del C.S. de la J., como apoderado de **MARLEN GOMEZ**.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda por los motivos expuestos.

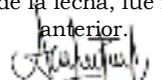
TERCERO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

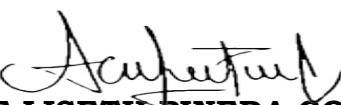


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p> <p>Secretaria</p>

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00390** para estudio de admisión. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho observa que la demanda presentada no cumple con los requisitos del artículo 6 de la ley 2213 de 2022 debido a que no remite simultáneamente con la presentación de la demanda copia de la misma a la parte demandada.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

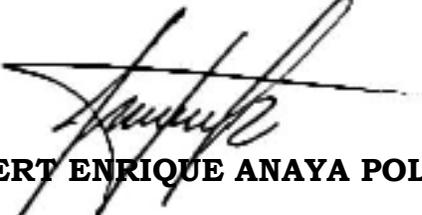
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **MYRIAM GONZALEZ LOPEZ** identificado con C.C. 39.666.838 y T.P. 140.639 del C.S. de la J., como apoderado de **LUIS GERMAN VARGAS TORRES**.

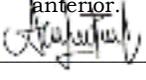
SEGUNDO: INADMITIR la demanda por los motivos expuestos.

TERCERO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p> <p>Secretaria</p>
--

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022-00415** informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **FRANKLIN GONZALEZ PLAZAS** quien se identifica con C.C. 80.385.548 y T.P. 167.936 del C.S. de la J., y al Dr. **JOSE ANDRES RUGE PALACIOS** con C.C. 1.030.561.983 T.P. 245.183 del C.S. de la J como apoderados del demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

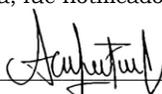
SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **EDY ARTURO SUAREZ CALDERON** contra **MORKEN COLOMBIA S.A.S.**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada **MORKEN COLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022-00417** informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

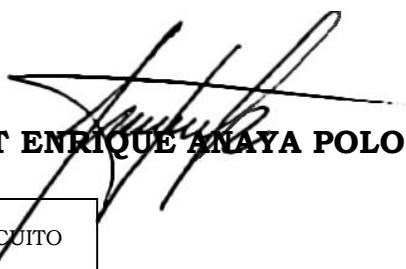
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LUISA FERNANDA REYES BERNAL** quien se identifica con C.C. 1.010.194.252 y T.P. 259.717 del C.S. de la J., como apoderada principal y al Dr. **JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ** con C.C. 79.299.984 T.P. 200.816 del C.S. de la J como apoderado sustituto del demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

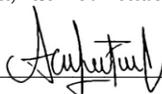
SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **ARMANDO AUGUSTO HERRERA BAQUERO** contra **PORVENIR S.A.**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada **PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"> ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2022. - En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022-00419** informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral incoada por **MIGUEL ANGEL CASTAÑO AVENDAÑO** contra de **SHOCK PRODUCCIONES SAS** para lo cual se considera:

1. No se incorporó la constancia de envío de la copia de la demanda a las demandadas de manera simultánea como lo exige el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, omisión que es causal de inadmisión de acuerdo con la norma indicada.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDADA, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Para subsanar las deficiencias anotadas se concede a la parte actora un término de cinco (5) días, so pena de tener por rechazada la demanda y ordenar el archivo de la misma.

TERCERO: La parte demandante deberá REMITIR copia de la subsanación de la demanda a la accionada mediante correo electrónico de manera simultánea con la presentación de la subsanación, en la forma prevista en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de septiembre 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022-00423** informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **JAIME ANDRÉS DEVIA RODRIGUEZ** quien se identifica con C.C. 80.186.343 y T.P. 329.130 del C.S. de la J., como apoderado del demandante como en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MIGUEL ALEXANDER BELTRAN CHITIVA** contra **ASIMEC INGENIERIA S.A.S**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la demandada **ASIMEC INGENIERIA S.A.S**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

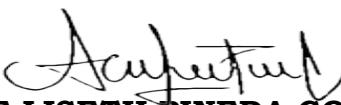
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"> _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2022-00449** para estudio de admisión. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho observa que la demanda presentada no cumple con los requisitos del artículo 6 de la ley 2213 de 2022 debido a que no remite simultáneamente con la presentación de la demanda copia de la misma a la parte demandada.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

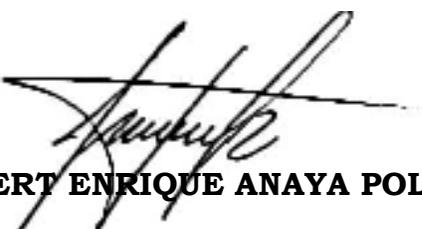
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **JEFERSON VERA LARA** identificado con C.C. 13.565.391 y T.P. 223.256 del C.S. de la J., como apoderados de **JUAN CARLOS AGUILAR DURAN**.

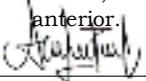
SEGUNDO: INADMITIR la demanda por los motivos expuestos.

TERCERO: CONCEDER al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS</p> <p>Secretaria</p>
--

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022-00460** informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **CATALINA RESTREPO FAJARDO** quien se identifica con C.C. 52.997.467 de Bogotá y T.P. 164.785 del C.S. de la J., como apoderado del demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **JOSÉ RAÚL PINILLA MARTÍNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"> ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario No. **2022-00464** informándole que correspondió por reparto. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LIDIA YOLANDA DAZA CRUZ** quien se identifica con C.C. 1.057.410.246 y T.P. 348.973 del C.S. de la J., como apoderada del demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

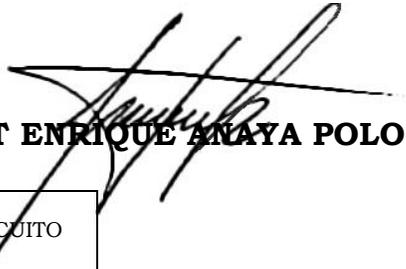
SEGUNDO: Se ADMITE la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **JOSE FRANCISCO PALACIO GARCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS.

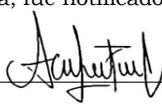
TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **COLPENSIONES** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPLySS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la demandada **PORVENIR S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2022. Por Estado No. 147 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--